

del distrito de San Borja cumplan con sus obligaciones tributarias y que se mantenga su intención de cumplir con las mismas, por lo que, opina que resulta legalmente procedente aprobar el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 654-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios por regularización de obligaciones tributarias sustanciales hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 654-MSB;

Que, con Proveído N° 1237-2020-MSB-GM de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 654-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios por regularización de obligaciones tributarias sustanciales hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor de los contribuyentes del Distrito de San Borja, respecto de aquellas obligaciones generadas hasta el ejercicio fiscal 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1907303-1

Modifican el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2020-MSB-A

San Borja, 17 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 075-2020-MSB-GM-GSP-UDS de la Unidad de Determinantes de la Salud de fecha 25 de setiembre de 2020, el Memorándum N° 164-2020-MSB-GSP de la Gerencia de Salud Pública de fecha 30 de setiembre de 2020, el Informe N° 094-2020-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 06 de noviembre de 2020, el Memorándum N° 1746-2020-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 09 de noviembre de 2020, el Informe N° 571-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre de 2020, el Proveído N° 1193-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 15 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que, el artículo 2° establece que: "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá que: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A de fecha 07 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja; el cual es un documento que compila los servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Borja, los cuales son brindados por la Entidad para satisfacer a la población que requiera de algún servicio municipal; y siendo que, con Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 333-2019-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 345-2019-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 21-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 079-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 147-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 202-2020-MSB-A y Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MSB-A se han realizado modificaciones al TUSNE, se tiene que contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, con Informe N° 075-2020-MSB-GM-GSP-UDS de fecha 25 de setiembre de 2020, la Unidad de Determinantes de la Salud comunica a la Gerencia de Salud Pública que los análisis de alimentos que realiza el laboratorio Bromatológico se encuentran incluidos en el tarifario como Servicios No Exclusivos de la Unidad de Fiscalización, proponiendo incorporar nuevos servicios en el tarifario de la Unidad de Determinantes de la Salud, adjuntando el cuadro con la propuesta de los nuevos servicios; lo cual es ratificado por la Gerencia de Salud Pública mediante el Memorándum N° 164-2020-MSB-GSP de fecha 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 094-2020-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 06 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señala que, el pedido de incorporación de nuevos servicios en el TUSNE a cargo de la Unidad de Determinantes de la Salud, es requerido en cumplimiento con lo establecido en la NTS N° 142-MINSA/DIGESA.v.01 - Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines, indicando que la propuesta de incorporación de nuevos servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) emitida por la Unidad de Determinantes de la Salud, corresponde según el análisis comparativo presentado por dicha unidad orgánica, así como también corresponde a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 621-2019-MSB, concluyendo que, procede la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A, remitiendo el cuadro de incorporación de servicios del TUSNE, a cargo de la Unidad de Determinantes de la Salud;

Que, con Memorándum N° 1746-2020-MSB-GM-OPE de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Planificación Estratégica remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados administrativos a fin de emitir la

opinión legal correspondiente, a fin de ser aprobada mediante el acto resolutorio pertinente;

Que, mediante Informe N° 571-2020-MSB-OAJ de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía que modifique el Cuadro del "Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A, incorporando los nuevos Servicios No Exclusivos al TUSNE, solicitado por la Unidad de Determinantes de la Salud, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente de conformidad con lo señalado

en el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Proveído N° 1193-2020-MSB-GM de fecha 15 de noviembre de 2020, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica,

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
 - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que: "el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo tupaweb@editoraperu.com.pe, son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad".

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado a tupaweb@editoraperu.com.pe
 - b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a tupaweb@editoraperu.com.pe, mas no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

la Gerencia de Salud Pública, la Oficina de Planificación Estratégica y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A, incorporando los nuevos Servicios No Exclusivos a cargo de la Unidad de Determinantes de la Salud, conforme al siguiente detalle:

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE
ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL SERVICIO: Unidad de Determinantes de la Salud
Palacio Municipal: Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	Precio S/
1	Capacitación Sanitaria en principios Generales de Higiene (por persona)	Pago de Servicio	50.00
2	Charla de prevención de enfermedades zoonóticas (por persona)	Pago de Servicio	20.00
4	Reconocimiento de certificación sanitaria de PGH (Principios Generales de Higiene) emitido por entidades públicas o privadas	Pago de Servicio	100.00
5	Certificación sanitaria en principios generales de higiene (PGH) - Local Comercial menor a 100 metros cuadrados	Pago de Servicio	150.00
6	Certificación sanitaria en principios generales de higiene (PGH) - Local Comercial mayor a 100 metros cuadrados	Pago de Servicio	300.00
7	Certificación sanitaria en principios generales de higiene (PGH) - Food Truck/ Ferias	Pago de Servicio	200.00
8	Certificación como establecimiento Saludable - Local Comercial menor a 100 metros cuadrados	Pago de Servicio	150.00
9	Certificación como establecimiento Saludable - Local Comercial mayor a 100 metros cuadrados	Pago de Servicio	300.00
10	Capacitación en manejo sanitario de piscinas (por persona)	Pago de Servicio	50.00

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 202-2020-MSB-A de fecha 02 de octubre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A, considerando los servicios a cargo de la Unidad de Determinantes de la Salud y Gestión de Servicios y de la Gerencia de Salud Pública, conforme al siguiente detalle.”

DEBE DECIR:

“Artículo Primero.- MODIFICAR el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A, considerando los servicios a cargo de la Unidad de Defensoría de la Salud y Gestión de Servicios y de la Gerencia de Salud Pública, conforme al siguiente detalle.”

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación Estratégica actualizar el cuadro de precios del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el

Portal de Transparencia Institucional www.munisanborja.gob.pe, así como encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión en el distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1907301-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, que establece “Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 1037-2020-GM/MDSJL, de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 138-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 25 de noviembre del 2020, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 070-2020-GAT/MDSJL, de fecha 20 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, de fecha 23 de julio del 2020, que establece “Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 400-MDSJL, de fecha 23 de julio del 2020, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de julio de 2020, se establece “Beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para mitigar el impacto económico por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19)”; asimismo, en la Quinta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2020-A/MDSJL se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 31 de agosto del 2020; con Decreto de Alcaldía N° 08-2020-A/MDSJL se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 30 de setiembre del 2020; con Decreto de Alcaldía N° 09-2020-A/MDSJL se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 30 de octubre del 2020; y con Decreto de Alcaldía N° 11-2020-A/MDSJL se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 30 de noviembre del 2020, a fin de mantener el beneficio tributario y no tributario descrito en el párrafo precedente, con resultados positivos, conforme lo informó la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a través del Informe N° 070-2020-GAT/MDSJL, la Gerencia de Administración Tributaria, propone precisar y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 400-MDSJL, de